

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
EXPEDIENTE CISTPS-CVP-058/2013

SOLICITUD IPAI 0001400055413

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE
FOLIO 0001400055413

VISTO para resolver en el expediente CISTPS-CVP-058/2013, respecto del procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud con número de folio 0001400055413; y

R E S U L T A N D O

1. Que con fecha 3 de julio de 2013, la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social recibió una solicitud de acceso a la información a la que se le asignó el folio número 0001400055413, en la que se requirió:

"Respecto del SINDICATO PROGRESISTA JUSTO SIERRA DE TRABAJADORES DE SERVICIOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, con número de registro 4217 y el expediente 10/5925 de la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, solicito una copia certificada de los siguientes documentos:

1.- De la resolución 211.2.2.-0130 de fecha 11 de enero del 2012, mediante la cual la Dirección General de Registro de Asociaciones expidió constancia de comunicación de cambio de directiva al SINDICATO PROGRESISTA JUSTO SIERRA DE TRABAJADORES DE SERVICIOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA para el ejercicio social del uno de enero de 2012 al 31 de diciembre del 2017, así como de toda la documentación que exhibieron los representantes de dicho sindicato para obtener la constancia de comunicación de cambio de directiva citada.

2.- Del padrón de afiliados que el citado sindicato exhibió ante la Dirección General de Registro de Asociaciones y que estuvo vigente en la fecha en que se celebró la asamblea del citado sindicato en la que se hizo el cambio de la directiva a la que nos referimos en el inciso anterior.

3.- De la resolución 211.2.2.-4483 de fecha 15 de octubre de 2012, mediante la cual la Dirección General de Registro de Asociaciones le expidió al SINDICATO PROGRESISTA JUSTO SIERRA DE TRABAJADORES DE SERVICIOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA constancia de comunicación de cambio de directiva de la organización, así como de toda la documentación que exhibieron los representantes de dicho sindicato para obtener la constancia citada.

4.- Del padrón de afiliados que el citado sindicato exhibió ante la Dirección General de Registro de Asociaciones y que estuvo vigente en la fecha en la que se celebró la asamblea del citado sindicato, en la que se hizo el cambio de la directiva a la que nos referimos en el inciso anterior.

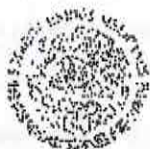
El número de registro sindical es el 4217 y el expediente es el 10/5925 de la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social" (sic).

2. Que el peticionario manifestó como preferencia para el cumplimiento de la obligación, que la información le fuera entregada en: **copia certificada.**
3. Que mediante oficio número STPS/UE-DGRA/0554/13, de fecha 3 de julio de 2013, la Unidad de Enlace envió la solicitud de información con número de folio 0001400055413, a la Dirección General de Registro de Asociaciones, para que proporcionara la información respectiva, por ser la Unidad Administrativa que en el ámbito de sus atribuciones pudiera contar con ella.
4. Que mediante oficio número 211/DGRA/12-07-2013/297, de fecha 5 de julio de 2013, suscrito por el Mtro. Cristian Becerra Gailardo, Director de Estadística Sindical y Servidor Público Designado en la Dirección General de Registro de Asociaciones, solicitó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

Al respecto y conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se requiere al solicitante aclarar la información del punto número 1 de la solicitud en comento, ya que la resolución 211.2.-0130 de fecha 11 de enero de 2012, fue emitida para la corrección de la constancia inicial 211.2.2.-4483 de fecha 11 de noviembre de 2011, por lo que se solicita al promovente indicar si requiere la documentación de esta última también.

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
EXPEDIENTE CISTPS-CVP-058/2013

SOLICITUD IFAI 0001400055413

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE
FOLIO 0001400055413

... (sic).

5. Que mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se da respuesta al requerimiento adicional de información solicitado por la Unidad Responsable mediante oficio 211/DGRA/12-07-2013/297, de fecha 5 de julio de 2013, suscrito por el Mtro. Cristian Becerra Gallardo, Director de Estadística Sindical y Servidor Público Designado en la Dirección General de Registro de Asociaciones, informando lo siguiente:

"En relación con su requerimiento, les aclaro que si solicito ambas resoluciones, esto es, la 211.2.2-0130 de fecha 11 de enero de 2012 y también la 211.2.2-4483 del 11 de noviembre de 2011, y además la documentación que exhibió el sindicato para obtener ambas resoluciones. Cabe señalar que reitero mi solicitud de información respecto de los incisos 2, 3 y 4 de mi solicitud inicial." (sic)

6. Que mediante oficio número 211/DGRA/12-07-2013/306, de fecha 12 de julio de 2013, suscrito por el Mtro. Cristian Becerra Gallardo, Director de Estadística Sindical y Servidor Público Designado en la Dirección General de Registro de Asociaciones, informó a la Secretaría Técnica del Comité de Información lo siguiente:

De la solicitud anterior se realizó un requerimiento de información adicional mediante el oficio 211/DGRA/05-07-13/297, en el cual se requirió al peticionario aclarar la información del punto número 1 de la solicitud en comento, ya que la resolución 211.2.2-0130 de fecha 11 de enero de 2012, fue emitida para la corrección de la constancia inicial 211.2.2-4483 de fecha 11 de noviembre de 2011, por lo que se solicitó al promovente indicar si la documentación que requiere es de esta última también.

Derivado de lo anterior, el día 10 de julio del presente año y mediante correo electrónico, la Unidad de Entace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, notifico a esta Unidad Responsable sobre la respuesta a dicho requerimiento siendo la siguiente: "En relación con su requerimiento, les aclaro que si solicito ambas resoluciones, esto es, la 211.2.2-0130 de fecha 11 de enero de 2012 y también la 211.2.2-4483 del 11 de noviembre de 2011, y además la documentación que exhibió el sindicato para obtener ambas resoluciones. Cabe señalar que reitero mi solicitud de información respecto de los incisos 2, 3 y 4 de mi solicitud inicial." (sic)

Es por ello que, con base en los artículos 42 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), me permito hacerle de conocimiento, las siguientes consideraciones:

A) La información requerida por medio de la solicitud de acceso a la información con folio 0001400055413, efectivamente, se encuentra en la Dirección General de Registro de Asociaciones integrada por la siguiente documentación del Sindicato Progresista "Justo Sierra" de Trabajadores de Servicios de la República Mexicana:

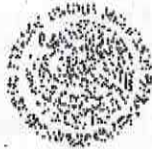
- Documentación diversa que presentó el sindicato, constante de 1 foja (referente al punto 1 de la solicitud);
- Resolución 211.2.2-0130 de fecha 11 de enero de 2012, constante de 3 fojas (referente al punto 1 de la solicitud);
- Documentación diversa que presentó el sindicato, constante de 69 fojas (referente al punto 1 de la solicitud);
- Resolución 211.2.2-4483 de fecha 08 de noviembre de 2011, constante de 3 fojas (referente al punto 1 de la solicitud);
- Del padrón de afiliados que el citado sindicato exhibió ante la Dirección General de Registro de Asociaciones y que estuvo vigente en la fecha en que se celebró la asamblea del citado sindicato en la que se hizo el cambio de la directiva, constante de 28 fojas (referente a los puntos 2 y 4 de la solicitud ya que el padrón de socios que se le entregara al solicitante fue el vigente al momento de expedir la resoluciones requeridas);
- Documentación diversa que presentó el sindicato, constante de 14 fojas (referente al punto 3 de la solicitud); y
- Resolución 211.2.2-4483 de fecha 15 de octubre de 2012, constante de 5 fojas (referente al punto 3 de la solicitud).

El total de la documentación solicitada es de 123 fojas útiles.

B) Entre la información solicitada, existen documentos que contienen datos personales de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 3 y II del artículo 18 de la LFTAIPG y al Lineamiento Trigésimo Segundo fracciones VII y XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclassificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, los criterios 05-09 y 03-10 emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
EXPEDIENTE CISTPS-CVP-058/2013

SOLICITUD IFAI 0001400055413

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE
FOLIO 0001400055413

así como la resolución RDA 1444/12 en su página 38 emitida por el Instituto Federal de la Información y Protección de Datos siendo estos datos firmes del Comité Ejecutivo así como de miembros del sindicato, nombres, edad, sexo, nacionalidad, domicilio, foto, ocupación, número de folio, número de pasaporte, lugar de nacimiento, CURP, folio, clave de elector, estado, municipio, localidad y sección de miembros del sindicato que no forman parte del Comité Directivo.

Derivado de lo anterior, y con base en el artículo 29 fracciones I y III de la LFTAIPG, solicito al Comité de Información confirmar la clasificación de la información señalada como confidencial a fin de realizar la versión pública de dicha documentación, una vez que el peticionario haya realizado el pago correspondiente. (Se envía documentación para pronta referencia)

Al respecto, el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, analizó la información antes detallada, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

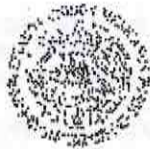
- I Que el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, es competente para conocer de este asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III, 30 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción III, de su Reglamento; Sexto, fracción II del Acuerdo por el que se actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Tercero, numeral 6.2. del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos.
- II Que mediante oficio número 211/DGRA/12-07-2013/306, de fecha 12 de julio de 2013, suscrito por el Mtro. Cristian Becerra Gallardo, Director de Estadística Sindical y Servidor Público Designado en la Dirección General de Registro de Asociaciones, solicitó a la Secretaría Técnica del Comité de Información lo siguiente:

Derivado de lo anterior, y con base en el artículo 29 fracciones I y III de la LFTAIPG, solicito al Comité de Información confirmar la clasificación de la información señalada como confidencial a fin de realizar la versión pública de dicha documentación, una vez que el peticionario haya realizado el pago correspondiente. (Se envía documentación para pronta referencia)

Por lo que al tratarse de información confidencial, solicitó de este Comité de Información, la confirmación de la misma.
- III Que por Acuerdo del 28 de octubre de 2011, adoptado en términos de la Cuarta Sesión Ordinaria 2011, del Pleno del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la que este Órgano Colegiado se declaró en sesión permanente para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, se procedió al estudio y análisis de la petición de la Dirección General de Registro de Asociaciones, para confirmar la clasificación de

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
EXPEDIENTE CISTPS-CVP-058/2013

SOLICITUD IFAI 0001400055413

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE
FOLIO 0001400055413

confidencialidad de información requerida, en el Considerando II, de la presente Resolución respecto de la solicitud **0001400055413**.

- IV Que son fundados los motivos expresados por la Dirección General de Registro de Asociaciones en el oficio número **211/DGRA/12-07-2013/306**, de fecha 12 de julio de 2013, suscrito por el Mtro. Cristian Becerra Gallardo, Director de Estadística Sindical y Servidor Público Designado de la Dirección General de Registro de Asociaciones, para solicitar se confirme la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL** requerida en el Considerando II.

En este sentido y no obstante que en términos de la fracción II del artículo 4 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, uno de sus objetivos es transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información en posesión de los sujetos obligados, también lo es que la Ley en la materia protege los datos personales como información confidencial que requiere el consentimiento de los individuos para su difusión.

De esa suerte, los artículos 3 y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de conformidad con el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones VII y XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, disponen que se considera información confidencial toda vez que se refiere a datos personales.

Consecuentemente, este Órgano Colegiado confirma la clasificación de confidencialidad de la información descrita en el Considerando II del presente fallo contenida en la documentación requerida en el folio al rubro citado, con fundamento en los artículos 18, fracción II, en relación con el 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

En razón de lo antes expuesto, se instruye a la Dirección General de Registro de Asociaciones a remitir a la Unidad de Enlace en **versión pública**, la información requerida por el peticionario del folio número **0001400055413**, en la modalidad que fue requerida, es decir, **en Copia Certificada**, previo pago de derechos correspondientes.

Conforme a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracciones I y II, 18, fracción II, 29, fracciones I y III, 30, 43, párrafo segundo, 45, fracción I y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 30, párrafo segundo, 41, párrafo segundo, y 70, fracciones III, IV y V del Reglamento de la Ley Federal

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
EXPEDIENTE CISTPS-CVP-058/2013

SOLICITUD IFAI 0001400055413

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE
FOLIO 0001400055413

de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Lineamientos Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Tercero, numeral 6.2, Etapa V del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO: El Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando I, de la presente Resolución.

SEGUNDO: Se confirma la confidencialidad de la información solicitada por la Unidad Administrativa responsable en términos del Considerando II de la presente Resolución.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Enlace a notificar la presente Resolución al peticionario y a la Dirección General de Registro de Asociaciones.

CUARTO: Se instruye a la **Dirección General de Registro de Asociaciones**, a remitir a la Unidad de Enlace la **Versión Pública** de la información concerniente a la solicitud con número de folio **0001400055413** en términos de lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.

QUINTO: Con lo anterior se da cumplimiento a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0001400055413**.

SEXTO: El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sito en Avenida Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, en la Ciudad de México, Distrito Federal, o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. El formato y forma de presentación del medio de impugnación podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>.

SÉPTIMO: En su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
EXPEDIENTE CISTPS-CVP-058/2013

SOLICITUD IFAI 0001400055413

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE
FOLIO 0001400055413

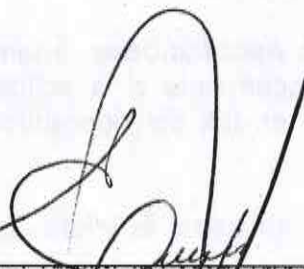
Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el 15 de agosto de 2013.

ATENTAMENTE,



Con fundamento en el artículo 57, del
Reglamento de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental en ausencia del
C. Oficial Mayor y Presidente del Comité
de Información, firma el Director General
de Programación y Presupuesto.

ING. ARTEMIO HERNÁNDEZ Y CASTELLANOS



MTRA. ELBA M. LOYOLA ORDUNA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y TITULAR DE LA UNIDAD
DE ENLACE

**MTRA. PATRICIA ISABELLA PEDRERO
IDUARTE**
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN LA STPS